

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35,00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 24 de Abril del 2000

No. 76

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2546.....	2033
Decreto A.N. No. 2547.....	2034
Decreto A.N. No. 2548.....	2034
Decreto A.N. No. 2549.....	2034
Decreto A.N. No. 2550.....	2035
Decreto A.N. No. 2551.....	2035
Decreto A.N. No. 2552.....	2035
Decreto A.N. No. 2553.....	2036
Decreto A.N. No. 2554.....	2036
Decreto A.N. No. 2555.....	2037
Decreto A.N. No. 2556.....	2037
Decreto A.N. No. 2557.....	2037
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 32-2000. Reforma al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.....	2038
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Cultural Nueva Acrópolis (A.C.N.A.).....	2039
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2044
Derechos de Autor.....	2053
PARTIDO CAMINO CRISTIANO NICARAGUENSE	
Balance General al 31 de Diciembre de 1999.....	2053
SECCION JUDICIAL	
Citaciones.....	2054
Reposición de Resguardo Provisional.....	2055
Títulos Supletorios.....	2055
Declaratorias de Herederos.....	2057
Citación de Procesados.....	2058

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2546

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PRO-AYUDA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL NEMAGON, FUMASONE Y DEMAS PESTICIDAS APLICADOS EN LAS BANANERAS Y OTROS CULTIVOS A NIVEL NACIONAL (FUNPPANFBAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Pro-Ayuda a las Personas Afectadas por el Nemagón, Fumason y demás Pesticidas Aplicados en las Bananeras y otros Cultivos a Nivel Nacional (FUNPPANFBAN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario

de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2547

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DIEZMO Y OFRENDA AL NIÑO ENFERMO Y NECESITADO (DONEN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Diezmo y Ofrenda al Niño Enfermo y Necesitado (DONEN)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2548

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE DIRIAMBÁ (FUNDECO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación para el Desarrollo Comunitario de Diriamba (FUNDECO)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2549

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CIVICA PARA EL DESARROLLO, EDUCACION Y EL PROGRESO DE LA PAZ CENTRO (FUNCIDEP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de la Paz Centro, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Cívica para el Desarrollo, Educación y el Progreso de la Paz Centro (FUNCIDEP), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2550

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACION MINISTERIO MELODIAS DE SION (M.M.S.) sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Ministerio Melodías de Sión (M.M.S.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario

de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2551

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACION DE RECONCILIACION JUVENIL (FRJ), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación de Reconciliación Juvenil (FRJ), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2552

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHAGUITILLO (FUNDACH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en La Villa Chaguitillo, Jurisdicción del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación de Desarrollo Agropecuario de Chaguitillo (**FUNDACH**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2553

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION LA NACION SOMOS TODOS (FUNACIONES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación La Nación Somos Todos (**FUNACIONES**),

está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto, publíquese y ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2554

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Centro de Relaciones Internacionales (**C.R.I.**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. **PEDRO JOAQUIN RIOS** Secretario de la Asamblea Nacional Asamblea Nacional

Portanto, publíquese y ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2555**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ROBERTO CALDERON GUTIERREZ**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Roberto Calderón Gutiérrez, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2556**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE NICARAGUA (FUDESNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para el Desarrollo Económico y Social de Nicaragua (**FUDESNIC**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. Managua, tres de Abril del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2557**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SUR (FUNDESUR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para el Desarrollo del Sur (**FUNDESUR**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha

de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Marzo del dos mil.- **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútase. Managua, tres de Abril del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 32-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, mediante resolución que consta en acta No. 40 del 12 de Abril del año en curso, aprobó el proyecto de reforma al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

Decreto de Reforma al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social

Arto. 1 Refórmanse los artículos 11, 16, 26, 27, y 29 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 975 y sus reformas, publicado en la Gaceta No. 49 del 1 de marzo de 1982, los que se leerán así:

Arto. 11 Las cuotas para financiar las prestaciones que actualmente otorga el Instituto en los diversos regímenes y en las zonas aplicadas, son las siguientes.

La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales será de trece punto veinticinco por ciento distribuido de la siguiente manera:

	IVM	Riesgos Profesionales	Victimas de Guerra	Total
Empleador	6.00%	1.50%	1.50%	9.00%
Trabajador	4.00%		0.25%	4.25%
Total	10.00%	1.50%	1.75%	13.25%

2) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral será de veintinueve punto cincuenta por ciento distribuidos de la siguiente manera:

	IVM	Riesgos Profesionales	Enfermedad y Maternidad	Victimas de guerra	Total
Empleador	6.00%	1.50%	6.00%	1.50%	15.00%
Trabajador	4.00%		2.25%		6.25%
Estado			0.25%		0.25%
Total	10.00%	1.50%	8.50%	1.50%	21.50%

Arto. 16 Las cotizaciones se pagarán por periodos semanales según sea la categoría de salario y régimen a que este cubierto el asegurado, de conformidad con las tablas respectivas siguientes:

1. Régimen IVMy RP

COTIZACIONES				
CAT.	CLAVE	TRABAJADOR 4.25%	EMPLEADOR 9.00%	TOTAL 13.25%
1	AA	0.75	1.60	2.35
2	AB	1.65	3.50	5.15
3	AC	2.40	5.15	7.55
4	AD	3.20	6.75	9.95
5	AE	4.10	8.65	12.75
6	AF	5.35	11.35	16.70
7	AG	7.25	15.40	22.65
8	AH	9.95	21.05	31.00
9	AJ	13.40	28.35	41.75
10	AK	17.35	36.70	54.05
11	AL	21.55	45.65	67.20
12	AM	26.25	55.60	81.85
13	AN	31.90	67.50	99.40
14	AO	40.40	85.60	126.00
15	AP	51.00	108.00	159.00
16	AQ	62.35	132.05	194.40
17	AR	76.25	161.45	237.70
18	AS	93.20	197.35	290.55
19	AT	117.75	249.30	367.05
20	AU	142.75	302.30	445.05
21	AV	162.35	343.80	506.15
22	AW	181.90	385.20	567.10
23	AX	201.45	426.60	628.05
24	AY	221.05	468.10	689.15
25	AZ	240.65	509.60	750.25
26	BA	260.25	551.05	811.30
27	BB	279.80	592.55	872.35
28	BC	299.40	634.05	933.45
29	BD	319.00	675.55	994.55
30	BE	338.60	717.05	1055.65
31	BF	358.20	758.50	1116.70

2. Régimen IVMy RP con Aporte Solidario

COTIZACIONES				
CAT.	CLAVE	TRABAJADOR 6.25%	EMPLEADOR 15.00%	TOTAL 21.25%
1	AA	1.15	2.70	3.85
2	AB	2.45	5.85	8.30
3	AC	3.55	8.55	12.10
4	AD	4.70	11.25	15.95
5	AE	6.00	14.40	20.40
6	AF	7.90	18.90	26.80
7	AG	10.70	25.65	36.35
8	AH	14.65	35.10	49.75
9	AJ	19.70	47.25	66.95
10	AK	25.50	61.20	86.70
11	AL	31.70	76.05	107.75
12	AM	38.65	92.70	131.35
13	AN	46.90	112.50	159.40
14	AO	59.45	142.65	202.10
15	AP	75.00	180.00	255.00
16	AQ	91.70	220.05	311.75
17	AR	112.15	269.10	381.25
18	AS	137.05	328.95	466.00
19	AT	173.15	415.50	588.65
20	AU	209.95	503.85	713.80
21	AV	238.75	573.00	811.75
22	AW	267.50	642.00	909.50
23	AX	296.25	711.00	1,007.25
24	AY	325.05	780.15	1,105.20
25	AZ	353.90	849.30	1,203.20
26	BA	382.70	918.45	1,301.15
27	BB	411.50	987.60	1,399.10
28	BC	440.30	1,056.75	1,497.05
29	BD	469.15	1,125.90	1,595.05
30	BE	497.95	1,195.05	1,693.00
31	BF	526.75	1,264.20	1,790.95

Arto.26 Las cotizaciones del Seguro Facultativo que comprenda el aporte solidario serán del 18.25% y para el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el 10.00% sobre el promedio mensual de las categorías que establece la siguiente tabla de cotizaciones mensuales, según rama de seguro.

CAT	CLAVE	PROMEDIO MENSUAL	CON APOORTE SOLIDARIO 18.25%	I.V.M. 10.00%
5	AF	546.00	99.65	54.60
7	AG	741.00	135.25	74.10
8	AH	1,014.00	185.05	101.40
9	AJ	1,365.00	249.10	136.50
10	AK	1,768.00	322.65	176.80
11	AL	2,197.00	400.95	219.70
12	AM	2,677.95	488.75	267.80
13	AN	3,249.95	593.10	325.00
14	AO	4,120.95	752.05	412.10
15	AP	5,200.00	949.00	520.00
16	AQ	6,357.00	1,160.15	635.70
17	AR	7,773.95	1,418.75	777.40
18	AS	9,503.00	1,734.30	950.30

19	AT	12,003.25	2,190.60	1,200.35
----	----	-----------	----------	----------

Arto.27 Para los ministros de cualquier culto pagarán cuotas reducidas de 13.6% y 7.6% respectivamente, de conformidad con la siguiente tabla de cotizaciones mensuales:

CAT	CLAVE	PROMEDIO MENSUAL	CON APOORTE SOLIDARIO 13.60%	I.V.M. 7.60%
5	AF	546.00	74.25	41.50
7	AG	741.00	100.80	56.30
8	AH	1,014.00	137.90	77.05
9	AJ	1,365.00	185.65	103.75
10	AK	1,768.00	240.45	134.35
11	AL	2,197.00	298.80	166.95
12	AM	2,677.95	364.20	203.50
13	AN	3,249.95	442.00	247.00
14	AO	4,120.95	560.45	313.20
15	AP	5,199.95	707.20	395.20
16	AQ	6,356.95	864.55	483.15
17	AR	7,773.95	1,057.25	590.80
18	AS	9,502.90	1,292.40	722.20
19	AT	12,003.25	1,632.45	912.25

Arto.29 El aporte del Estado para el Seguro Facultativo será del 0.25% para el régimen que comprende el aporte solidario.

Arto.2 Deróganse los artículos 13 y 14 del Reglamento a que se hace referencia en el artículo anterior.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero de mayo del año dos mil. Publíquese en la Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de abril del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 10462-M-386501 - Valor C\$ 870.00

ESTATUTO ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS (A.C.N.A)

CERTIFICACION.-El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.**-Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (1491), de la página Dos mil ochocientos treinta a la página Dos mil ochocientos cuarenta. Tomo IV, Libro Quinto; de Registro y control de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS (A.C.N.A.)** Conforme autorización de Resolución del día Diez del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y

nueve.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 22, Protocolizada por la Lic. María Leonor Membreño Kattengell.- Lic. Mario Sandoval López, Director de Registro y Control de Asociaciones.

ESCRITURA NUMERO VEINTE Y DOS (22).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS Y ESTATUTOS. - En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del Treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, Ante mi María Leonor Membreño Kattengell, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un lustro que finalizará el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve Comparecen: Señor Mario Oscar Ilabaca Valenzuela, casado, profesor, el Señor Borman Omar Quintana Salinas, soltero, arquitecto, el Señor Norman Adolfo Obando Cerda, soltero, periodista, El Señor Roger Antonio Mejia Thompson, soltero, comerciante, y la Srta. Gabriela de los Angeles Obando Henríquez, soltera, estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los nominados Comparecientes, de que a mi Juicio tienen plena y perfecta capacidad civil para obligarse y contratar y especialmente para la realización de este acto y otorgamiento del presente instrumento público y que proceden cada uno de ellos en su propio nombre y Representación. - Todos los comparecientes conjuntamente expresan: Que han convenido en constituir una Asociación Civil con una personalidad propia, apolítica, filosófica, cultural, pedagógica sin fines de lucro y de conformidad con la ley de personas jurídicas y demás leyes de la República de Nicaragua, la que funcionará con lo aquí estipulado, así como lo contemplado en sus Estatutos, con la advertencia de que en lo no previsto en ellos se aplicarán las leyes que rigen para las asociaciones. **PRIMERA DENOMINACION:** - La asociación se denominará "ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS" pudiendo abreviarse "A. C. N. A." y podrá usarla en toda clase de documentos, correspondencia o propaganda. **SEGUNDA DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá establecer Oficinas Locales en todo el Territorio Nacional o en el Extranjero acorde a su capacidad y necesidades. - **TERCERA:.- DURACION:** - La Duración de la Asociación será indefinida. **CUARTA:.- OBJETO:** - Esta Asociación tendrá como objetivos y principios: 1.- Reunir a los hombres y mujeres de cualquier creencia, raza y condición social alrededor de un ideal de fraternidad universal, para preservar la dignidad humana. 2.- Suscitar en el hombre la visión global mediante el estudio comparado de las Religiones, ciencias, filosofías y artes. -3.- Desarrollar el potencial del hombre para que pueda integrarse mejor en la naturaleza y vivir conforme a las características de su propia personalidad. -4.- Impulsar el desarrollo de una nueva pedagogía que permita al hombre decidir si n ser manipulado y afirmarse, proponiendo un modelo renovado de centros de formación filosófica inspirados en la experiencia de las Doctrinas Tradicionales en general. -5.- Promover un nuevo humanismo fundado en la interacción y complementariedad de los cuatro componentes fundamentales de toda sociedad humana: - La política, la religión, el arte y la ciencia, permitiendo una verdadera libertad del espíritu científico independiente de cualquier

poder político o religioso. -6.- Defender la libertad interior y el poder de la imaginación como fuentes de innovación y de creatividad a la vez individual y colectiva. - 7.- Promover acciones sociales de protección, de educación, cívicas, ecológicas y humanitarias. 8.- Proteger al hombre contra la intolerancia que se expresa mediante corrientes filosóficas, culturales, políticas, sociales y económicas que le lleven al sectarismo, al racismo y a la intolerancia, haciéndole entonces perder su propio dignidad. - **QUINTA: DE SUS MIEMBROS:** Los Miembros de la "ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS" (A.C. N.A.) tendrán 3 categorías: a.- Miembros fundadores: Serán las personas que suscriban la presente escritura de constitución; b.- Miembros Activos: Serán las personas adultas y adolescentes que por su identificación con los fines de la Asociación, su trabajo, dedicación, colaboración, prestan voluntariamente su ayuda relevante a la misma y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por simple mayoría de votos de la Asamblea General, es decir la mitad más uno, en la sesión próxima a su presentación. C.- Miembros Honorarios: - Serán las personas de Relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General, estas personas pueden ser físicas o jurídicas, estos miembros no tienen más que voto consultivo. **SEXTA:.- ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO:** - Los órganos de la Asociación serán: 1.- La Asamblea General de Asociados que será la máxima autoridad. -2.- La Junta Directiva. - La Asamblea General de Asociados tendrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. - Las Asambleas Generales Ordinarias. - Se efectuarán cada año y las extraordinarias se celebran cada vez que lo requiera la Junta Directiva o un veinte por ciento (20%) de los Asociados debidamente Registrado mediante solicitud Escritura a la Junta Directiva, con exposición de motivo para ello. Las citaciones se harán por Escrito con diez (10) días de anticipación por lo menos para lograr su asistencia. La secretaría será la enviada de enviar dicha citación por escrito a la Dirección Registrada por las Asociaciones, estableciéndose que cualquier decisión que se tome en las Asambleas Generales, deberá contar con el previo quórum y con la mayoría simple de votos para la validez de las Resoluciones que se tomen. Se exceptúa el caso Aprobación y Reforma de Estatutos en que se requerirá de los Tercios (2/3) de votos. - La Junta Directiva es el órgano de Dirección y estará compuesta por cinco (5) miembros: Un Presidente que será el mismo de la Asamblea General. Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal, quienes serán electos por la Asamblea General y durarán tres (3) años en el cargo. Se reunirán de Forma Ordinaria una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando el Presidente de la Asociación o bien cuando la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva lo solicite. Será competencia de la Junta Directiva: Respetar los objetivos de (A.C.N.A.), ejercer la supervisión y dirección ejecutiva y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. - **SEPTIMA:.- REPRESENTACION:** - La Asociación será representada por el Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, quién a su vez podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva poderes de alguna de sus facultades. En ausencia temporal del Presidente o impedimento, el Vice-Presidente ejercerá sus funciones, necesitando poder expresar para la Representación Legal. **OCTAVA:.- PATRIMONIO:** - El patrimonio de la Asociación lo constituyen los Bienes Muebles o Inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. Sus recursos serán: a.- Cualquier producto o Rendimiento de los bienes

propias de "A.C.N.A." b.- Los prestamos obtenidos c.- Las donaciones, herencias, legados que perciba de sus asociados o terceras personas, d.- El aporte de sus miembros y e.- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura o sus Estatutos se obtuviere. **NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Esta asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a.- Por desición voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de los (3/4) partes de los asociados y b.- En cualquier otro caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución. En caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una junta liquidadora y designará además la institución similar o de beneficencia a quien se le transfiera el activo líquido de la asociación **DECIMA: DE LA CESANTIA DE SUS MIEMBROS:** Las personas naturales pierden su afiliación: a.- Por renuncia y b.- Por la resolución de la Junta Directiva y Ratificada por votación de las dos terceras partes (2/3) de los presentes en la Asamblea General. En el caso de personas jurídicas perderán su membresía y cesarán de ejercer sus funciones en "A. C.N.A.", por las siguientes razones: 1.- Cuando dejen de desempeñar el cargo que los acredita como Representante de la institución miembro. 2.- Cuando la Institución o persona jurídica que Representen designen a otra persona en el cargo y la acredite para Representarla como miembro de la "A. C.N.A." y 3.- Por las demás causas contempladas en los Estatutos y en la Ley de la materia el reemplazo de los miembros a la vez sean miembros de la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General. **DECIMA PRIMERA: LIBROS:** La Asociación una vez obtenida su personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1.- Libro de Registro de Asociados; 2.- Un libro de Actas de la Asamblea General; 3.- Un libro de Acta de la Junta Directiva y 4.- Un libro de Contabilidad o los que correspondan según registros de ley. **DECIMA SEGUNDA: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL:** En este acto, los otorgantes proceden al nombramiento de una Junta Directiva Provisional, que fungirá desde esta fecha hasta que se nombre la Junta Directiva definida, la cual mientras no se realice dicha elección queda integrada de la siguiente forma: Presidente, Mario Oscar Ilabaca Valenzuela, Vice-Presidente: Borman Omar Quintana Salinas, Secretario: Norman Adolfo Obando Cerda, Tesorero: Roger Antonio Mejia Thompson, vocal: Gabriela de los Angeles Obando Henríquez. En este Estado encontrándose reunidos todos los otorgantes en calidad de fundadores de la "ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACRÓPOLIS" (A. C. N. A.) convienen en celebrar Asamblea General con el objeto de aprobar los estatutos de la asociación. Preside la sesión el Señor Mario Oscar Ilabaca Valenzuela, quien actúa en carácter de Presidente Provisional, electo en el pacto Constitutivo y después de comprobar el Quórum de ley, la declara abierta y presenta el proyecto de estatutos, de la Asociación para su debida aprobación, sometido a discusión artículo por artículo el proyecto de estatutos presentado y después de haber deliberado ampliamente y unificado criterios por unanimidad de votos queda aprobado de la siguiente forma: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACRÓPOLIS" (A. C. N. A.) **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.** ARTO. 1: NATURALEZA La Asociación nueva acrópolis es una organización de carácter civil, apolítica, filosófica, cultural, pedagógica, sin fines de lucro, con personalidad

jurídica, patrimonio y Gobierno propio. ARTO. 2.- DENOMINACION: La Asociación se denomina "ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACRÓPOLIS", pudiendo indicarse en forma abreviada por las siglas "A. C. N. A." para con los asociados, autoridades, y terceras sean estos nacionales o extranjeros, cualesquiera de ellas será suficiente para su identificación y efectos legales. ARTO. 3.- Duración la duración es indefinida a partir de su constitución sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes estatutos. ARTO. 4. Domicilio: El domicilio o sede central de la Asociación será la ciudad de Managua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales, capítulos y sucursales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS:** ARTO. 5. De conformidad con la cláusula cuarta de la ESCRITURA DE CONSTITUCION ESTA ASOCIACION se formo con los siguientes Fines y principios: 1.- Reunir a los hombres y mujeres de cualquier creencia, raza y condición social alrededor de un ideal de fraternidad universal para preservar la dignidad humana. 2.- Suscitar en el hombre la visión global mediante el estudio comparado las religiones, ciencias, filosóficas y artes. 3.- Desarrollar el potencial del hombre para que pueda integrarse mejor en la naturaleza y vivir conforme a las características de su propia personalidad. 4.- Impulsar el desarrollo de una nueva pedagogía que permita al hombre decidir sin ser manipulado y afirmarse, proponiendo un modelo renovado de centros de formación filosófica inspirados en las experiencias de las doctrinas tradicionales en general. 5.- Promover un nuevo humanismo fundado en la integración y la complementaria de los cuatro componentes fundamentales de toda sociedad humana: La política, la religión, el arte y la ciencia, permitiendo una verdadera libertad del espíritu independiente de cualquier poder político o religioso. 6.- Defender la libertad interior y el poder de la imaginación como fuentes de innovación y de creatividad a la vez individual y colectiva. 7. Promover acciones sociales de protección de educación, cívicas, ecológicas y humanitarias. 8. Proteger al hombre contra la intolerancia que se expresa mediante corrientes filosóficas, culturas, políticas, sociales y económicas que le lleven al sectarismo, racismo, y a la intolerancia, haciéndole entonces perder su propia dignidad. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:** ARTO. 6. La Asociación Cultural Nueva Acropoli (A. C. N. A.), estará compuesta por el conjunto de sus asociados los cuales podrán ser miembros Fundadores, activos y honorarios. Arto 7.- Son miembros fundadores: Las personas que suscriban la presente Escritura de Constitución Arto. 8.- Son miembros activos: Las personas adultas y adolescentes que por su identificación por los fines de la Asociación su trabajo, dedicación, colaboración presenten voluntariamente su ayuda relevante a la misma y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por simple mayoría de votos de la Asamblea General, es decir la mitad más uno, en la sesión próxima a su representación al aprobar su solicitud, los asociados gozarán de los derechos que le confiere la escritura de constitución y los presentes Estatutos. ARTO. 9. Son Miembros honorarios las personas de relevantes cualidades morales que se han designadas por la Asamblea General, estas personas pueden ser físicas o jurídicas, estos miembros no tienen más que voto consultivo. ARTO. 10.- Los Asociados Fundadores o Activos sean personas naturales o Representantes de

personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto , a elegir y ser electos para los cargos de dirección (A.C.N.A.). ARTO. 11. La calidad de asociados se pierde por renunciadas, por muerte o cuando la persona actúen en contra de los Principios u objetivos de (A.C.N.A.), cuando se da esta última situación es decir, cuando un miembro de (A.C.N.A.) actúa en contra de los principios de la Asociación, la Junta Directiva una vez comprobada esta situación suspenderá al asociado quien podrá apelar de la resolución de suspensión ante las Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinaria o extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la Junta Directiva mediante votación que requerirá una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes, a la Asamblea General , esta disposición también es válida para los miembros Representantes de Personas Jurídicas . ARTO. 12. Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que Representen o cuando esta lo sustituya o designe a otra para ese cargo . ARTO. 13 Son deberes de los miembros a.- Respetar y cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación, b.- Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma c.- Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. D.- Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos, por medio de gestionar aportes o donaciones; así como especialmente por medio del asesoramiento técnico que se les solicite- Cooperar en la conservación de los bienes en el buen desarrollo de las actividades de la asociación, f.- Desempeñar eficientemente los cargos y Responsabilidades para los que fueron electos , g.- Cumplir con todos los demás deberes que se establezcan en las Leyes, estatutos y Reglamentos de la asociación **CAPITULO CUARTO:** De los órganos de Gobierno, su elección y funciones ARTO. 14. El Gobierno de la Asociación Cultural Nueva Acrópolis (A.C.N.A.) será ejercido por dos órganos principales: a.- La Asamblea General, b.- Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO:** De la Asamblea General ARTO. 15, la máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General constituida por : a.- Los socios fundadores, b.- Los Socios Activos y c.- Son honorarios, los socios fundadores y los socios Activos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea, los Socios Honorarios solamente tienen voto consultivo. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de los tercios (2/3) de los presentes en la Asamblea. La Asamblea General se reunirá una vez al año. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no lograrse se citará nuevamente a sesión por lo menos con veinte y cuatro (24) horas de anticipación. ARTO. 16 Son atribuciones de la Asamblea General : 1.- Elegir de entre sus seno a los miembros de la Junta Directiva 2.- Aprobar el presupuesto anual de (A.C.N.A.), 3.- Aprobar las líneas anuales de trabajo, políticas y estrategias, 4.- Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades , 5.- Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva, 6.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la asociación, 7.- Acordar la Reforma total o parcial de los Estatutos. 8.- Resolver sobre su disolución o liquidación y 9.- Fusionarse o afiliarse a otros organismos, ARTO. 17 La totalidad de los asociados debidamente convocados y

reunidos integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad más uno del total de los asociados. ARTO. 18 La Asamblea General de los asociados. ARTO. 18 La Asamblea General tendrá dos (2) tipos de sesiones: Ordinaria y extraordinaria, ARTO. 19 La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar día y hora que señale la Junta Directiva. La citación se hará por medio de escrito con una anticipación no menor de diez días , incluyendo en la misma los puntos de agenda, ARTO. 20 La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de asociados activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de todos los socios activos y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de su resolución. En caso de empate el presidente tomará doble votación. ARTO. 21 En el caso de aprobación y Reforma total o parcial de los Estatutos se requerirá para su validez los dos tercios de los votos de los asociados presentes. ARTO. 22 El quórum se constituirá para la Asamblea Ordinaria con la mitad más uno y para la extraordinaria con los dos tercios de los asociados activos. De no alcanzar el quórum adquirido la Junta Directiva citará a una Nueva Junta Directiva con tres días de anticipación por lo menos en este caso el quórum tanto para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará con la mitad más uno de los asociados . Si en una hora después de la señalada no se logra alcanzar el quórum requerido la Asamblea General se constituirá con los presentes. ARTO. 23 El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. ARTO. 24 En las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias los socios activos participarán en las deliberaciones con voz y voto correspondiendo un voto a cada Asociado ARTO. 25 Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas que llevará la Asociación. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **CAPITULO SEXTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTO. 26 La Junta Directiva estará integrada por un Presidente que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal, serán electos por la Asamblea General y durarán tres (3) años en su cargo, pudiendo ser reelectos, se reunirán de forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Será competencia de la Junta Directiva: a.- Respetar los objetivos de la Asociación. B.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de (A.C.N.A.). c.- Hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General d.- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos . E.- Conocer y aprobar el presupuesto de (A.C.N.A.) previa presentación a la Asamblea General. F.- Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación. G.- Convocará a los asociados , a las sesiones de la Asamblea General. H.- Gestionar las donaciones del exterior o de personas extranjeras, nacionales, naturales o jurídicas. I.- Representar a la fundación a través de su Presidencia Judicial. Extrajudicial y administrativamente. j.- Presidir las sesiones de la Asamblea General . K.- Ejecutar la compra y venta de Bienes Inmuebles previa autorización de la Asamblea General. L. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. m.- Fijar las cuotas de ingresos y las cuotas mensuales y extraordinarias de los asociados. n.- Cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea General y los Estatutos. ARTO. 27 Las sesiones serán presididas con las mismas

facultades. ARTO. 28 Las deliberaciones y Resoluciones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ARTO. 29. La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones. 1.- Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la asociación, 2.- Aceptar la admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes estatutos, 3.- Establecer las oficinas o sucursales que consideren necesarios. 4.- Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto el informe y las evaluaciones de actividades. 5.- Cumplir y hacer cumplir los estatuto el Reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General 6.- Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los **ESTATUTOS**, Tales serán validas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario, 7.- Emitir los Reglamentos necesarios, 8.- Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos **CAPITULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL** ARTO. 30. EL Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la asociación con su Facultad de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de sus cargos, podrá únicamente con autorización por escrito de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenación del patrimonio de la Asociación. ARTO. 31. Son atribuciones del Presidente: 1.- Ejercer la Representación de (A.C.N.A.) en todos los Actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, 2.- Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva 4.- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 5.- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General,, dirigir y supervisar el orden de la sesión, 7.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8.- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo en la asociación, 9.- En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos y 10.- Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ARTO. 32. Son atribuciones del Vice-Presidente: 1.- sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de este, con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren. 2.- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y 3.- Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Arto. 33 El Secretario tendrá las siguientes atribuciones 1.- Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 2.- Citar a la sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente custodiar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanados de las Reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, 5.- Llevar el Registro de los miembros de la Asociación. 6. Colaborar con la elaboración del Informe anual de actividades de la asociación. 7. Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General delegue. Arto. 34 Son atribucio-

nes del Tesorero: 1. Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de los mismos. 2. Supervisar el Informe Financiero y el presupuesto de la Asociación en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva, 3. Supervisar el Sistema Contable. 4. Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. 5. Emitir cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la Asociación, los cuales serán justificados con el debido soporte y 6. Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTO. 35 Serán atribuciones del vocal. Ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualesquiera de sus miembros con arreglo a lo que ella decida. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocados. **CAPITULO OCTAVO: PATRIMONIO:** ARTO. 36. El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. ARTO. 37 También forman parte de la asociación las donaciones, herencias,, legados que se hagan a la institución ya sea por personas. ARTO. 38 El producto o rendimiento de los bienes de la Asociación o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte del patrimonio de (A.C.N.A.) ARTO. 39 se considera parte fundamental del patrimonio de la Asociación el aporte de los asociados de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la Asociación. ARTO. 40 Otros Ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo no previstos en estos estatutos, serán parte de su patrimonio. **CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** ARTO. 40 1. Son causas de disolución de la Asociación. 1. Por decisión voluntaria de los tres cuartos (3/4) parte de los miembros asociados, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y 2. Cuando no tenga medios con los cuales lleva a cabo sus fines para los cuales se creo y 3. Los demás casos contemplados en la Ley **CAPITULO DECIMO: REGIMEN LEGAL:** ARTO. 41 En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el ACTA CONSTITUTIVA, los presentes ESTATUTOS, los Reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS:** ARTO. 42. Para la Reforma de los presentes ESTATUTOS, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios (2/3) de los Asociados que conforman la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria en su caso. Estos ESTATUTOS deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los ESTATUTOS de la Asociación denominados "ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS" (A.C.N.A.) No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de esta acto, el objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renuncia y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho, y acerca de la necesidad de inscribir el presente instrumento

público en el competente Registro de Inmuebles. Leída que fue por mí la Notario Público Autorizante íntegramente esta escritura a los comparecientes, le dieron su total aprobación, la ratificaron en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y la firman junto conmigo la infrascrito Notario Público Autorizante queda fe de todo lo anteriormente relacionado. -MARIO ILABACA, BORMANQUINTANA.-NORMAN OBANDO.-ROGER MEJIA.-GABRIELA OBANDO.-M. MEMBREÑO K.- Pasó ante mí del frente del folio veinte y cuatro, al frente del folio treinta de mi Protocolo Número cuatro que llevo en el año que decursa y a solicitud del Sr. MARIO OSCAR ILABACA VALENZUELA, libro esta segundo testimonio compuesta de Siete hojas útiles de papel sellado que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las once de la mañana del veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (1491), de la página Dos mil ochocientos treinta a la página Dos mil ochocientos cuarenta, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 22, Protocolizada por la Lic. María Leonor Membreño Kattengell. - Lic. Mario Sandoval López, Director de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1823 - M. 177753 - Valor C\$ 90.00

Sr. Chester Noguera Cuadra, Presidente y Representante Legal de DON PAN, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CHAPATTA

Clase: (30)
Presentada: 06 de Octubre de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1824 - M. 238467 - Valor C\$ 720.00

Sra. Luby Margarita Lacayo Barrillas, Nicaragüense, personalmente, solicita Registro del Nombre Comercial.

CONDOR

N/C

Protegerá: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE REPOSTERIA, PASTELERIA, QUEQUES, HELADOS, SORBETES Y CAFETERIA EN GENERAL.

Presentada: 21 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1825 - M. 238465 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Martín López González, Apoderado de la Sociedad: PLÁSTICOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PLASTINIC), Nicaragüense, solicita registro de la Marca Fábrica y Comercio:

TERMOK

Clase: (16)
Presentada: 21 Enero 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Febrero 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1832 - M. 173411 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. DER. L., o FORMAR S. DE RL, Hondureña, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"ZORCA"

Clase: (05)
Presentada el: 24 de Septiembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, catorce de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1833 - M. 173437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. DER. L., o FORMAR S. DER. L. Hondureña, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"FLOCEL"

Clase: (05)
Presentada el: 24 de Septiembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1834-M. 173436- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

"MENAUITI"

Clase: (05)
Presentada el: 09 de Noviembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1835-M. 173435- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. DER. L., o FORMAR S. DE R.L. Hondureña, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"TRAXIL"

Clase: (05)
Presentada el: 24 de Septiembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1836-M. 173434- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS FINLAY, S.A. Hondureña, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"ORALECTRIL"

Clase: (05)
Presentada el: 24 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1837-M. 173433- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad MENARINI INTERNATIONAL OPERATIONS LUXEMBOURG, S.A. de Bélgica, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"BIFRIL"

Clase: (05)
Presentada el: 04 de Noviembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1838-M. 173432- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINEBEECHAM BIOLOGICALS, S.A. -de Bélgica, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"AMBIRIX"

Clase: (05)
Presentada el: 09 de Noviembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1840-M. 173314- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. -de Bélgica, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"MONDRIX"

Clase: (05)
Presentada el: 09 de Noviembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce

de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1841 - M. 173424 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., - Alemana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"THYROZOL"

Clase: (05)

Presentada el: 09 de Noviembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1842 - M. 173425 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., - Alemana, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"CALOZAN PRO"

Clase: (05)

Presentada el: 06 de Agosto de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1843 - M. 173431 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI S. A. - Española, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

"FERROMEN"

Clase: (5)

Presentada el: 27 de Agosto de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1844 - M. 173430 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad ROTTAPHARM B.V., Amsterdam, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"APLAKET"

Clase: (05)

Presentada el: 04 de Noviembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 723 - M. 038047 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (17)

Presentada: 03-11-99.- Expediente No. 99-03740

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 724 - M. 040012 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIKUITI

Clase: (9)

Presentada: 03-11-99.- Expediente No. -99-03741

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 725 - M. 040010 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIKUTI

Clase: (11)

Presentada: 03-11-99.-Expediente No.- 99-03742

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 10-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 726-M. 040031- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIKUTI

Clase: (17)

Presentada: 03-11-99.-Expediente No.- 99-03743

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 10-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 727-M. 038044- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

revolution

Clase: (5)

Presentada: 04-11-99.-Expediente No.- 99-03791

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 728-M. 038085- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of América, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UNISTAR

Clase: (9)

Presentada: 04-11-99.-Expediente No.- 99-03792

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 10-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 729-M. 040002- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of América, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNISTAR

Clase: (39)

Presentada: 04-11-99.-Expediente No.- 99-03793

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1296-M. 040077- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HAIKU

Clase: (3)

Presentada: 05-11-99.-Expediente No.- 99-03794

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1297-M. 040076- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIKID

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.- 99-03509

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1298-M. 040075- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica

y Comercio:

CALCIBORN

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03508

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1299-M. 040074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BELOC

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03507

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1300-M. 040073 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AQUACORT

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03506

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1301-M. 040072 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ANGIODOS

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03505

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1302-M. 040071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMLOR

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03504

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1303-M. 040070 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AEROSONE

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03503

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1304-M. 040069 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AEROBRONT

Clase: (5)

Presentada: 18-10-99.-Expediente No.-99-03502

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1305-M. 040068 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YODORA

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03343

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. -Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1306 - M. 040067 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TERATUSS

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03342

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. -Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1307 - M. 040066 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TERAKID

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03341

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. -Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1308 - M. 040065 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TERAGRIPEM

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03340

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua. 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1309 - M. 040064 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TERAGRIP

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03339

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. -Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1310 - M. 040063 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TERAFLASH

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03338

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. -Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1311 - M. 040062 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TEOBID

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03337

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. -Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1312 - M. 040061 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPASFON

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03336

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1313-M. 040060- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SELCOXIB

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03334

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1314-M. 040059- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SELECOXIB

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03333

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1315-M. 040058- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RINOLAST

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03332

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1316-M. 040057- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RIDRINAL

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03331

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1317-M. 040056- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POROSTENINA

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03330

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1318-M. 040055- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PIOKILIN

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.- 99-03329

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1319-M. 040054- Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PARAKID

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03328

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1320-M. 040053-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEUKOBRON

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03327

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1321-M. 040052-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IBUCODEN

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03326

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1322-M. 040051-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLASHTAB

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03325

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-

99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1323-M. 040050-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FIXOPAN

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03324

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1324-M. 040049-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXINOL

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03321

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1325-M. 040048-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEXATROL

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No. -99-03320

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1326-M. 040047-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEBRUM

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03319

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1327-M. 040046-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEBRITABFLASH

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03318

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1328-M. 040045-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CANDERTAN

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03317

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1329-M. 040044-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIBON

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03316

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-

99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1330-M. 040043-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BRONKLAST

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03315

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1331-M. 040042-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BROMET

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03314

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1332-M. 040041-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BREINOX

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.-Expediente No.-99-03313

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.-Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1333-M. 040040-Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ATENSIN

Clase: (5)

Presentada: 04-10-99.- Expediente No.- 99-03311

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20-12-99.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-3

Reg. No. 2017 - M. 345034 - Valor CS 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S.A., Nicaragiense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 09 de Septiembre de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 349 - M - 166381 - Valor CS 180.00

La Doctora María José Bendaña Guerrero, mayor de edad, soltera, Abogada de éste domicilio y actuando en carácter de Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de una obra que lleva por título:

"ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS Y ECOTOXICOLÓGICOS DE LA SUSTANCIA ACTIVA TEBUCONAZOL".

Esta obra consiste en un estudio clínico y de laboratorio que se hace en relación a la sustancia activa llamada TEBUCONAZOL, la cual está contenida en los productos que lleva la marcas FOLICUR. De igual forma, dicha obra contiene los estudios denominados toxicológicos y ecotoxicológicos, así como también los análisis y detección de la sustancia TEBUCONAZOL.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

3-3

PARTIDO CAMINO CRISTIANO NICARAGUENSE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

CS 11,632.28

EFFECTIVO EN CAJA	CS 500.00
EFFECTIVO EN BANCO	9,132.28
CTAS. POR COBRAR	2,000.00

ACTIVOS FIJOS

CS 25,370.00

MOBILIARIO Y EQ. OFI.	CS 29,500.00
(-) DEPREC. ACUM.	CS (4,130.00)

TOTAL ACTIVO

CS 37,002.28

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CS 6,100.00

CUENTAS POR PAGAR	CS 4,100.00
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	CS 2,000.00

CAPITAL

CS 30,902.28

CAPITAL SOCIAL	CS 30,902.28
----------------	--------------

TOTAL DE PASIVO + CAPITAL

CS 37,002.28

OMARROJAS VIDEA
SRIO. FINANZAS

FRANCISCO SARRIA
CONTADOR PUBLICO

SECCION JUDICIAL

**CITACION A LOS ACCIONISTAS
DEL BANCO MERCANTIL, S.A.**

Reg. No. 2789 - M - 041009 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco Mercantil, S.A. se cita a todos los accionistas de esa Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del martes 16 de Mayo próximo en la oficina principal del Banco.

La Agenda será la siguiente:

1. Informe de la Junta Directiva
2. Presentación de Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre de 1999.
3. Informe del Vigilante
4. Confirmación de la Junta Directiva reestructurada en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 11 de Febrero de 2000 y del Vigilante electo en la misma.
5. Nombramiento de Auditor Interno
6. Aumento de Capital
7. Varios.

Managua, 10 de Abril de 2000. **NOEL RIVAS GASTEAZORO**,
Secretario.

Reg. No. 2378 - M - 53920 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **NICARAGUA QUIMICA, S.A.**, se cita a todos los accionistas de la sociedad para Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las cinco de la tarde del día diecisiete de Mayo del año dos mil en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (Frente al Restaurante Rincón Español) en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La Agenda será la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
3. Presentación del Proyecto de Reformas al Pacto Social y a los Estatutos para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
4. Informe de la Gerencia General.
5. Elección de Junta Directiva y Vigilante

6. Puntos Varios.

Managua, República de Nicaragua, Veinte de Marzo del dos mil.
Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

Reg. No. 2379 - M - 53919 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **CRISTALES DE SEGURIDAD DE CENTROAMERICA, S.A. (CRISCASA)**, se cita a todos los accionistas de la sociedad para Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las tres de la tarde del día diecisiete de Mayo del año dos mil en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (Frente al Restaurante Rincón Español) en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La Agenda será la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
3. Presentación del Proyecto de Reformas al Pacto Social y a los Estatutos para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
4. Informe de la Gerencia General.
5. Elección de Junta Directiva y Vigilante
6. Puntos Varios.

Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del dos mil.
Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

Reg. No. 2377 - M - 53921 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **AGENCIAS VASSALLI, S.A.**, se cita a todos los accionistas de la sociedad para Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las dos de la tarde del día diecisiete de Mayo del año dos mil en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (Frente al Restaurante Rincón Español) en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La Agenda será la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
3. Presentación del Proyecto de Reformas al Pacto Social y a los Estatutos para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
4. Informe de la Gerencia General.

5. Elección de Junta Directiva y Vigilante
6. Puntos Varios.

Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del dos mil.
Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

Reg. No. 2376 - M-53922 - Valor C\$60.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad **ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A.**, se cita a todos los accionistas de la sociedad para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las **dos de la tarde del día dieciocho de Mayo del año dos mil** en las oficinas del Grupo Vassalli, Avenida Monumental un mil cuatrocientos uno (Frente al Restaurante Rincón Español) en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

La Agenda será la siguiente:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Presentación de Estados Financieros para discusión y aprobación por los Señores Accionistas.
3. Informe de la Gerencia General.
4. Elección de Junta Directiva y Vigilante
5. Puntos Varios.

Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del dos mil.
Guillermo Salinas Figueroa, Secretario.

Reg. No. 1666 - M-520110 - Valor C\$120.00

REPOSICION DE RESGUARDO PROVISIONAL

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad **INVERSIONES, S.A. (INVENISA)**, por lasolicitud presentada por los señores Miguel González Plata de **Reposición de Resguardo Provisional**, número noventa y seis (96) que ampara una acción y la de Liduvina Jirón Obando, reposición de Resguardo Provisional, número ochenta y tres (83) que ampara una acción, por razón de pérdida del mismo y en cumplimiento de lo ordenado por los estatutos de **INVENISA, S.A.**, ordena la presente publicación a los veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil.

Opóngase quien tenga mejor o igual derecho.

Jilma Pérez Parrilla, Secretaria Junta Directiva, **INVERSIONES S.A. (INVENISA)**.

2-1

TITULOSUPLETORIOS

Reg. No. 1456 - M. 092091 - Valor C\$120.00

JUANA MIGDALIA PERALTA VARELA, solicita Título Supletorio casa y solar situado Barrio El Rosario de esta ciudad. Lindantes: NORTE: Rafael Morales. SUR: Napoleón Chavarría López. ORIENTE: Calle en medio, Asilo de Ancianos. PONIENTE: Río Acome.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega. veintisiete Enero año dos mil.- Esperanza Martínez. Sria.

3-3

Reg. No. 1655 - M. 520295 - Valor C\$90.00

BERNARDA ERNESTINA GRIOMONTES, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Telica. Linderos: NORTE: Virgilio Sevilla. SUR: Río Telica; ESTE: Pedro Espinoza; OESTE: Virgilio Sevilla.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León. quince Febrero dos mil.- J. Estela Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 1661 - M. 226974 - Valor C\$90.00

CARLOS MANUEL GARCIA MORENO, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano, situado en la ciudad de Corinto, frente a la esquina noroeste del Parque Central y tiene como linderos: NORTE: Luis Rivera. SUR: José Morales. ESTE: Calle de por medio. Bodegas del Ferrocarril; y OESTE: Luis Rivera.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega. veinticinco de Enero del año dos mil.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1663 - M. 708126 - Valor C\$90.00

LUIS ARMANDO PEREZ RIOS, solicita Supletorio urbano un solar treinta y un metros de frente por treinta y dos de fondo. San Lucas.- NORTE: Juana Nolasco. SUR: Camino uso público. ORIENTE: Flora Nolasco; OCCIDENTE: José Ramírez.- Opónganse.- San Lucas, tres de Diciembre 1999.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-3

Reg. No. 1691 - M. 520240 - Valor C\$90.00

FATIMA ORTEGA MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Buena Vista. Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle pública. ESTE: Area municipal. OESTE: Calle pública. SUR: Linda con Sorayda Bonilla.- Opóngase.-

Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, diecisiete de Febrero del dos mil. - Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-3

Reg. No. 1710 - M. 142642 - Valor C\$ 90.00

RAMONA AUDILIA GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano, que está situado en Corinto en el Barrio conocido como Calle Siete, dentro de los siguientes linderos: NORTE: María del Carmen García Domínguez; SUR: Olga Molina y Cristóbal Sánchez; ESTE: José Alba; y OESTE: Calle en medio, Manuela Ortiz. - Opóngase. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Martha Lorena Chávez M., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1720 - M. 775108 - Valor C\$ 90.00

DANILO SALINAS SOZA, solicita Título Supletorio a nombre de **ASOCIACIÓN DE GANADEROS SOMOTILLO DE ASOGASO**, en calidad de Presidente de la misma un lote de terreno rústico ubicado contiguo a la Escuela La Granja, carretera a Satoca, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Somotillo-Satoca; SUR: Con Onociforo Montiel; ESTE: Escuela La Granja; al OESTE: Predio de Ricardo Duarte. - Opóngase en término de Ley. - Dado en el Juzgado Local Unico de Somotillo, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil. - Petrona Paz, Sria.

3-3

Reg. No. 1808 - M. 518516 - Valor C\$ 90.00

EDITA MARIA OBANDO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Medardo Montiel; SUR: Río El Gallo; ESTE: Pina Matute; y OESTE: Ronald Zapata. - Opóngase. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, veintinueve de Febrero del año dos mil. - M. Auxiliadora Chávez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1809 - M. 518518 - Valor C\$ 90.00

ALMA NUBIA OSABA PERALTA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Kale Morales; SUR: Calle de por medio, Ramón Mondragón y Brígida López; ESTE: Venancio Rojas; y OESTE: Teresa Fernández. - Opóngase. - Juzgado Segundo

de Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, veintinueve de Febrero del año dos mil. - M. Auxiliadora Chávez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1863 - M. 518506 - Valor C\$ 90.00

ROSA MARINA RIVAS BRENES, solicita Título Supletorio de una finca urbana, situada en esta ciudad de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Orlando Ruiz; SUR: Luis Somarriba y Andrea de Somarriba; ESTE: Paulina Linarte y José Ma. Gunera; y OESTE: Calle en medio, Martín Pereira. - Opóngase. - Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, veinticuatro de Febrero del año dos mil. - M. Auxiliadora Chávez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1865 - M. 519423 - Valor C\$ 90.00

JOSE DOMINGO MOLINA TREMINIO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en San Ramón, Altigracia, Isla de Ometepe, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area municipal; SUR: Julio Rosales, Eval Thomas Ampie y Carlos Lorio; ESTE: Area municipal; y OESTE: Frank Mena Marengo. - Opóngase. - Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, tres de Marzo del dos mil. - Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-3

Reg. No. 1866 - M. 011936 - Valor C\$ 90.00

GERMAN DE JESÚS CASTRO RODRÍGUEZ, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en la Comarca Los Raizones, Municipio de San Miguelito, Río San Juan, de una finca denominada El Espavel, de ochenta y tres punto ochenta y una manzanas, cuyos linderos: NORTE: José María Báez Ramírez, callejón Los Raizones; SUR: Julio Tercero; ESTE: Adán Gaitán; OESTE: Andrés Sequeira, carretera hacia Acoyapa. - Opóngase. - Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Febrero año dos mil. - Hay un sello. Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 2039 - M. 0097015 - Valor C\$ 120.00

GLADIS DEL SOCORRO CALDERON SOLÓRZANO, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Barrio Guadalupe, esta ciudad. Linderos: NORTE: Plantel Sáenz; SUR: Aurora Peralta

Delgado, ESTE: Azucena Vega Espinoza; OESTE: Calle en medio, Lidia Picado y Lourdes Bravo.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintitrés Febrero año dos mil.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 2042 - M. 519459 - Valor C\$ 180.00

MARIA INES FLORES SOLANO, solicita Título Supletorio urbano de un solar y casa, el solar de forma rectangular, está dentro de estos linderos: ORIENTE: Inmueble de Sabina Lira; PONIENTE: De Gonzalo Orozco; NORTE: Casa de Felipe Moraga, carretera a ciudad Rama en medio; y SUR: Inmueble de Pastora Roblero; en los linderos Oriental y Occidental el solar respectivamente tiene ochenta y cuatro varas y sesenta y cuatro centímetros y en los linderos Norte y Sur, respectivamente veinte varas y once pulgadas, la casa se compone de una sala de tierra y una cocina del mismo material. Dado Juzgado Local de Teustepe. Teustepe, veintiuno de Febrero del año dos mil.- C. Rodríguez F., Sria.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 2401 - M. 640177 - Valor C\$ 60.00

Miriam del Socorro Sandoval López, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su Esposo señor Francisco José Armando Sánchez Jiménez, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 2413 - M. 178170 - Valor C\$ 30.00

Gretchen Guadalupe González Turneman, solicita se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su señor Padre José Antonio González Baltodano, quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 2472 - M. 178106 - Valor C\$ 60.00

Los señores Angela Arancibia viuda de Centeno, Jhony Anthony Centeno Arancibia, Elizabeth Jacqueline Centeno Arancibia, Rosemary Georgina Centeno Arancibia y Franklin Frederick Centeno Arancibia, solicitan sea declarados herederos universales de los bienes, derechos y acciones y en especial del bien inmueble inscrito en el Registro Público de Managua bajo el número 84.754. Tomo 1456, Folio 92. Asiento 1º, Columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de dicho Registro Público, que dejara al morir su difunto Esposo y Padre el Señor Julián Centeno Flores. Interesados oponerse en el Término Legal. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Gerardo Martín Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito. Managua por Ministerio de Ley.- Rosa Margina Baca Castillo, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 2511 - M. 247361 - Valor C\$ 45.00

La señora Socorro Ferrey Romero, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera única y universal de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejare su difunto Esposo Eduardo Nicolás Matus Vargas.- Interesados oponerse dentro del término legal de ocho días.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil.- Dra. Silvia Juliana Juárez, Juez Quinto Civil de Distrito Suplente de Managua.

Reg. No. 2519 - M. 178132 - Valor C\$ 60.00

Señores Rosaura de los Angeles Mendoza Vega y Rodolfo Francisco Maltez Mendoza, solicitan declárese heredera ab-intestato de bienes, derechos y acciones de la sucesión intestada de su padre señor Manuel de Jesús Mendoza Solís (q.e.p.d).- Interesados oponerse Término Legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, veintiocho de Febrero del dos mil.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 2533 - M. 640591 - Valor C\$ 45.00

La señora Olimpia Pizzi Martínez, mayor de edad viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de

todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su Esposo el señor **José Alejandro Román Gutiérrez**. - Quien se crea con Derecho. - Opóngase en el Término Legal. - Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, el día veintiuno de Febrero del año dos mil. - Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. - Erwin Sandino Ramirez, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 2572 - M. 640514 - Valor C\$ 60.00

La señora **Xiomara del Socorro Silva Gutiérrez**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre el señor **Adolfo Silva Cardena**, conocido como Trinidad Adolfo Silva Cárdena. - Quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, el dos de Febrero del año dos mil. - Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. - Erwin Sandino Ramirez, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 2573 - M. 640515 - Valor C\$ 60.00

La señora **Emma Adilia Casaya Arias**, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta Madre la señora **Carmen Arias Mendoza**, conocida como **Marcelina Arias Mendoza**. Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil. - Alba Bravode Calderón. Juez Segundo Civil Suplente de Distrito de Managua.

Reg. No. 2597 - M. 178072 - Valor C\$ 45.00

Rigoberto Obando Montalván, solicita decláresele único y universal heredero de todos los bienes derechos y acciones al señor **Juan Medina Estrada**, que al morir dejara la hermana **Elena Medina Estrada** y al señor **Rigoberto Obando Montalván**, cesionario de todos los derechos que le corresponden al cedente en la sucesión de la causante. - Opóngase. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Marzo del dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 2645 - M. 178009 - Valor C\$ 60.00

La señora **Oiga Marina Treminio Turcios**, solicita sea declarada heredera Universal de los bienes, derechos y acciones y en especial del bien inmueble situado en la colonia catorce de Septiembre que se encuentra inscrito bajo número 59.898, Tomo 931. Folio 144 y 147. Asiento cuarto de la Columna de inscripciones sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, que se dejara al morir el señor **Miguel Angel Meléndez Panameño**. - Interesados oponerse en el termino legal. - Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de Managua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil. - Dra. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. - Nubia Carolina Hernández Flores, Secretaria de Actuaciones.

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JONNY ENRIQUE OBANDO SEQUEIRA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SANDRA ISABEL MOLINA FLORES**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **HENRY ESPINOZA LOPEZ Y JULIAN URBINA MERCADO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JACINTO ROSARIO MATAMOROS TREMINIO**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre los recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **SANTIAGO MORAN SANCHEZ**, también conocido como **MAGALY COREA**, de generales

desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **EMPRESA DATATEX**, Representada por el Licenciado **BERNARDO JAVIER ARGUELLO CHAMORRO**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (JUEZ.), M. Luna., (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARMEN FLORES LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MANUEL CASTILLO CERDA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FELIPE NOEL REYES AMPIE**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LEY 230 PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en perjuicio de **MARITZA AZUCENA REYES OPORTA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO ANTONIO SUAREZ MORALES Y JOSE LUIS SUAREZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ROBO FRUSTRADO Y LESIONES**, en

perjuicio de **CARLOS JOSE MOJICA DIAZ Y MELANIA BARRERA REAL**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **GUILLERMO JOSE DIAZ CAJINA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **PAUBLA DANIELA CANALES VELASQUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **DENIS JOSE SUAREZ SALABLANCA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARCOS ANTONIO MIRANDA ARGUELLO**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JAIME ALEXANDER LATINO OBANDO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA Y AMENAZA DE MUERTE**, en perjuicio de **BACILIO ANTONIO DUARTE DELGADO**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **SANDRA LORENA SILES GARCIA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **FELIPASANTIAGAMARADIAGARODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **ALEJANDRO CARDOZA NARVAEZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días para que comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ROBERTO VIDAL ESPINOZA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (JUEZ), F. Rosales (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **MAYNOR BLEN GARCIA**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días para que comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **FRANCISCO FERREIRA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes Agosto de mil novecientos

noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (JUEZ), F. Rosales (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **WALTERSAMUEL MIRENA VALLEJO TAMBIEN CONOCIDO COMO MANUEL SANTOMAIRENA VALLE**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días para que comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **LA EMPRESA REAINSA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ERICK PERALTA TRANA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, al uno día del mes Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (JUEZ), Mayra Luna Flores (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **JORGE HUMBERTO MENDEZ FLORES**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días para que comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **NELSON ANT. MIRANDA LINDO**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (JUEZ), F. Rosales (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **BERTHA DEL SOCORRO LACAYO ORTIZ**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días para que comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ARNOLDO ZELAYA ROSALES**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (JUEZ), F. Rosales (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.